

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (08) de abril de 2022

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	María Marleny Zapata Restrepo c.c. 43.046.120
Accionada	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV
Rad. Nro.	05 001 31 05 024 2022 00005 00
Decisión	Se abstiene de Iniciar Incidente Desacato

En memorial recibido a través del correo electrónico del juzgado el **06 de abril de 2022**, **María Marleny Zapata Restrepo**, identificada con la C.C. Nro. **43.046.120**, informó que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el 20 de enero de 2020. Decisión que fue notificada por correo electrónico a la entidad accionada el 20 de enero de 2020.

Revisado el expediente, se advierte que, en la referida providencia se amparó el derecho fundamental de Petición al accionante y se le ordenó a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV que:

“...en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, emita y notifique respuesta de fondo a la accionante MARIA MARLENY ZAPATA RESTREPO, donde explique de manera clara, el resultado del método técnico de priorización que fue aplicado al núcleo familiar de la accionante para determinar la fecha de pago de la indemnización y si en dicho resultado se tuvo en cuenta la edad de la accionante, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 1049 de 2019 y 582 de 2021...”

La accionante, a través de comunicación recibida el 7 de marzo de 2022, solicitó requerir a la entidad accionada, para que cumpliera la orden impartida, el Juzgado realizó el requerimiento por autos del 8 y 11 de marzo de 2022, finalmente por auto del 22 de marzo de 2022 se resolvió archivar el trámite por encontrar acreditado que la UNIDAD DE VÍCTIMAS emitió respuesta de fondo al derecho de petición.

Adicionalmente se advierte que, el día 07 de abril la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, allegó los comprobantes de pago de la indemnización administrativa a la accionante y su familia, pago que fue confirmado por la señora María Marleny Zapata Restrepo en comunicación telefónica.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En consecuencia, en la actualidad la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV no tiene a su cargo órdenes pendientes de cumplir. Luego, no puede realizarse el trámite solicitado, por cuanto se dio cumplimiento a la orden impartida en sentencia de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: ABSTENERSE de Tramitar Incidente por Desacato a orden judicial solicitado por María Marleny Zapata identificada con la C.C. Nro. 43.046.120, en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

Segundo: ARCHIVAR de las diligencias, previa comunicación de esta decisión a la accionante por el medio más expedito.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

383427ed845078cc4ad8dc661cc1a732e04a4371dc5880934558b7383365dca7

Documento generado en 08/04/2022 09:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>